

Consello de Contas  
de Galicia



**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES  
Y ACUERDOS CONTRARIOS A LOS REPAROS  
FORMULADOS POR LAS INTERVENCIONES LOCALES.  
AYUNTAMIENTOS ENTRE 25.000  
Y 100.000 HABITANTES**

**EJERCICIO 2013**



## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>II.</b>	<b>OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES .....</b>	<b>14</b>
<b>III.</b>	<b>NORMATIVA REGULADORA.....</b>	<b>15</b>
III.1	LEGISLACIÓN ESTATAL .....	16
III.2	LEGISLACIÓN AUTONÓMICA .....	16
III.3	LEGISLACIÓN DE CONTROL EXTERNO.....	17
<b>IV.</b>	<b>ANÁLISIS SOBRE LOS REPAROS E INFORMES DE LA INTERVENCIÓN .....</b>	<b>17</b>
<b>V.</b>	<b>ANÁLISIS SOBRE LOS ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS .....</b>	<b>25</b>
<b>VI.</b>	<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>28</b>
<b>VII.</b>	<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>29</b>
<b>VIII.</b>	<b>ANEXOS.....</b>	<b>33</b>



## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Ayuntamientos entre 25.000 y 100.000 habitantes con reparos suspensivos en el 2013 .....	18
Cuadro 2: Ayuntamientos entre 25.000 y 100.000 habitantes que comunican reparos suspensivos de intervención .....	18
Cuadro 3: Reparos según importe por tramos.....	19
Cuadro 4: Ayuntamientos con reparos clasificados por materias .....	19
Cuadro 5: Ayuntamientos con reparos de la intervención por motivos .....	23
Cuadro 6: Resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos de la intervención .....	24
Cuadro 7: Ayuntamientos entre 25.000 y 100.000 habitantes con reconocimientos extrajudiciales de crédito. Ejercicio 2013.....	27



## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Reparos de la intervención por materias .....	22
Gráfico 2: Reparos de la intervención por motivos .....	24





## ÍNDICE DE ANEXO

Anexo 1: Cuadros relativos aos expedientes de reparos .....	35
Ayuntamiento de Ames.....	37
Ayuntamiento de Arteixo .....	37
Ayuntamiento de Cangas .....	37
Ayuntamiento de Culleredo.....	39
Ayuntamiento de Lugo.....	40
Ayuntamiento de Marín .....	40
Ayuntamiento de Pontevedra .....	42
Ayuntamiento de Redondela .....	47
Ayuntamiento de Ribeira.....	49
Ayuntamiento de Santiago de Compostela .....	50
Ayuntamiento de Ferrol.....	52



## ABREVIATURAS

CE: Constitución española

LRBRL: Ley reguladora de las bases de régimen local

LRJAPPAC: Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común

LXT: Ley general tributaria

LXO: Ley general presupuestaria

TRLRHL: Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales

TRLCSP: Texto refundido de la Ley de contratos del sector público

LRNAL: Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local

EBEP: Estatuto básico del empleado público

LOXE: Ley de presupuestos generales del estado

LGS: Ley general de subvenciones

LSG: Ley de subvenciones de Galicia

EAG: Estatuto de Autonomía de Galicia

LALG: Ley de administración local de Galicia

LOXCAG: Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia

LOTIC: Ley orgánica del Tribunal de Cuentas.

LFTIC: Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

LCCG: Ley del Consello de Contas de Galicia

REC: Reconocimientos extrajudiciales de crédito

IMD: Instituto municipal de deportes

PC: Palacio de congresos y exposiciones



## I. INTRODUCCIÓN

En el marco de la normativa sobre estabilidad presupuestaria, con el fin de reforzar el grado de coordinación entre el control interno y el externo, y de conformidad con las competencias fiscalizadoras del Consello de Contas de Galicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1985, del 24 de junio, reguladora del mismo, el Pleno de la Institución, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2014, acordó incluir en su plan anual de trabajo para el ejercicio 2015 la fiscalización de las resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos formulados por las intervenciones locales de los ayuntamientos entre 25.000 y 100.000 habitantes.

El ámbito temporal comprende el ejercicio 2013, pudiendo extenderse a los anteriores o posteriores que guarden relación con la actividad fiscalizada.

El ámbito subjetivo de la fiscalización se refiere a los ayuntamientos de entre 25.000 y 100.000 habitantes, que en Galicia alcanzan el número de 15.

El ámbito objetivo, comprende un análisis de los reparos suspensivos efectuados por los interventores de acuerdo con lo previsto en los artículos 215 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), así como de los reconocimientos extrajudiciales de crédito conforme a lo previsto en los artículos 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990 del 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, del 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, se comprobó si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestó en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados. En este sentido, se procede al análisis de la información disponible sobre los reparos, así como al análisis y clasificación de los diferentes acuerdos adoptados en contra de los reparos suspensivos formulados por las intervenciones locales.

Así mismo, se analizaron los reconocimientos extrajudiciales de crédito, configurados como un procedimiento excepcional, conducente a la conversión de actos que conforme al ordenamiento jurídico son nulos de pleno derecho. De tal manera, que la Administración a través de esta figura hace efectivos pagos a los que otro tiene derecho, evitando los costes añadidos que supondría un procedimiento judicial.

Teniendo en cuenta las posibilidades de acceso a la información sobre las resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos formulados por las intervenciones locales que debía ser facilitada en la fecha de elaboración del informe, el objetivo del mismo es una sistematización de los reparos realizados, conociendo el importe y las materias a las que afectan, así como el posterior tratamiento por las entidades locales. Los resultados obtenidos permiten realizar una selección de cara al desarrollo de

trabajos de fiscalización al detalle en aquellas entidades que mostraron una cuantía de reconocimientos extrajudiciales de crédito respecto del importe total de las obligaciones reconocidas en un porcentaje superior a la media en el conjunto de estos ayuntamientos, trabajos que se están realizando en el 2016 y que afectan finalmente a seis de los ayuntamientos del tramo poblacional objeto del informe.

## **II. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES**

La presente fiscalización tiene como objetivos:

- Determinar si las entidades locales presentaron adecuadamente la información.
- Obtener el detalle de los reparos e informes formulados por la intervención, recopilando y clasificando por importes y materias los reparos emitidos en las entidades locales.
- Analizar los reparos y comprobar las causas de los mismos en las diferentes entidades locales.
- Analizar la resolución dada a los reparos.
- Obter el detalle de los reconocimientos extrajudiciales de crédito, recopilando y clasificando por importes los reconocimientos tramitados en las entidades locales.
- Emitir las conclusiones y recomendaciones que se deriven de los análisis realizados para evitar, en lo posible, los reparos en la gestión de las entidades locales.

El tratamiento de la información se realiza de forma global, señalando aquellas cuestiones que por su importancia o repetición resultan más significativas. Es decir, el informe no pretende incidir en el análisis de cada caso particular, sino ofrecer una visión de carácter general.

Para ello, se requirió a los 15 ayuntamientos de entre 25.000 y 100.000 habitantes de Galicia información relativa a los reparos emitidos en el año 2013.

A partir de la información remitida, se analizaron y se clasificaron los reparos, revisando los expedientes e informes de intervención correspondientes al ejercicio 2013. El trabajo se realizó de acuerdo con los principios y normas de Auditoría del sector público.

En la actualidad a Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de Racionalización y Sustentabilidad de la Administración Local, modifica el artículo 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), al establecer la obligación del órgano interventor de remitir anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales

anomalías detectadas en materia de ingresos. La citada documentación se deberá acompañar, en su caso los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

Esta obligación de remisión de la información se materializa en la Resolución del 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por lo que se publica el Acuerdo del Pleno del 30 de junio de 2015, que aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarias a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

Por otro lado, es necesario señalar la nueva regulación de la contabilidad pública llevada a cabo en el marco del proceso de adaptación de las normas internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) al ámbito local. Proceso realizado mediante las instrucciones de Contabilidad para la Administración Local, modelos Normal y Simplificado, aprobadas por las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, del 20 de septiembre, modificando, a su vez esta última el modelo Básico, que se regula en la Orden EHA/4040/2004, del 23 de noviembre. Normativa que entró en vigor el 1 de enero de 2015.

En este ámbito es necesario destacar la inclusión de la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de incorporar al presupuesto" en la agrupación de Acreedores no presupuestarios, subgrupo 41, en concreto en la cuenta 413 y la simplificación de sus movimientos figurando en el pasivo corriente del balance, en el epígrafe IV "Acreedores y otras cuentas a pagar". Su saldo acreedor, recogerá las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

El informe se vio limitado por:

- Hay reparos que no indican el importe, en algunos casos porque por su característica no es posible.
- En diversos expedientes no se especifica la fecha del acuerdo reparado, el órgano gestor del expediente, la fase del gasto reparado o la aplicación presupuestaria que sustenta el gasto.
- En determinadas ocasiones, más que reparos se formulan avisos previos para corregir los expedientes.

### **III. NORMATIVA REGULADORA**

La normativa reguladora de la materia objeto de fiscalización se incluye fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

### **III.1 LEGISLACIÓN ESTATAL**

- Constitución Española del 27 de diciembre de 1978 (BOE nº 311, del 29 de diciembre).
- Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE nº 80, del 3 de abril, rectificada en el BOE nº 139, del 11 de junio), y sucesivas modificaciones, entre otras la Ley 4/1996, del 10 de enero.
- Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, del 27 de noviembre de 1992).
- Ley 58/2003, del 17 de diciembre, General Tributaria (BOE del 18 de diciembre de 2003).
- Ley 47/2003, del 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE nº 284, del 27 de noviembre de 2003).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59, del 9 de marzo; corrección de errores en el BOE nº 63, del 13 de marzo).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE nº 276, del 16 de noviembre).
- Ley 7/2007, del 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº 89, del 13 de abril).
- Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312, del 30 de diciembre).
- Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, del 18 de noviembre).
- Ley 17/2012, del 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (BOE nº 312, del 28 de diciembre de 2012).
- Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno (BOE nº 295, del 10 de diciembre de 2013).
- Real Decreto 429/1993, del 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial (BOE nº 106, del 4 de mayo).

### **III.2 LEGISLACIÓN AUTONÓMICA**

- Estatuto de Autonomía de Galicia, (DOG nº 101, del 1 de octubre de 1981).



- Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia (DOG nº 149, del 5 de agosto).
- Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (DOG nº 121, del 25 de junio de 2007).
- Ley 2/2013, del 27 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2013 (DOG nº 42, del 28 de febrero de 2013).

### **III.3 LEGISLACIÓN DE CONTROL EXTERNO**

- Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (BOE nº 121, del 21 de mayo).
- Ley 7/1988, del 5 de abril, del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (BOE nº 84, del 7 de abril).
- Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia (DOG nº 130, del 9 de julio).
- Reglamento de régimen interior del Consello de Contas de Galicia, del 25 de junio de 1992 (DOG nº 138, del 7 de julio).

## **IV. ANÁLISIS SOBRE LOS REPAROS E INFORMES DE LA INTERVENCIÓN**

El presente informe se refiere a la fiscalización de las resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos suspensivos formulados por las intervenciones locales de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Galicia de entre 25.000 y 100.000 habitantes. Según el artículo 215 del TRLRHL, corresponde al órgano interventor la formulación de reparos, por escrito y antes de la adopción del acuerdo o resolución, si se manifiesta en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados.

En el cuadro 1 se refleja los 15 ayuntamientos objeto del análisis con su población, que alcanza un total de 691.489 habitantes, que representa el 24,86% de los 2.781.498 habitantes de Galicia, así como el número de reparos de cada ayuntamiento, que totalizan 583, además de su importe que refleja una cifra global comunicada de 43.892.351,62 euros.

Es necesario destacar que los ayuntamientos de Carballo, Narón, Oleiros y Vilagarcía de Arousa no comunican reparos. Esto es, de los 15 ayuntamientos analizados, 11 comunican reparos, lo que supone el 73,33% y 4 entidades no tienen reparos, es decir el 26,67%.

Los ayuntamientos con más reparos son los de Pontevedra (205), Redondela (88), Marín (76), Cangas (75) y Santiago de Compostela (57). Estos cinco ayuntamientos suman un total de 501 reparos, lo que representa el 85,93% del global de los 15 ayuntamientos, que ascienden a 583.

**Informe de fiscalización de las resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos formulados por las intervenciones locales. Ayuntamientos entre 25.000 y 100.000 habitantes. Ejercicio 2013**

Los ayuntamientos de Ribeira con (23) reparos, Ferrol (21), Ames (13), Lugo (12), Culleredo (7) y Arteixo (6) suman 82 reparos, que representan el 14,07% del total.

Atendiendo a su importe los 5 ayuntamientos con más reparos -Pontevedra, Redondela, Marín, Cangas y Santiago de Compostela- suman 34.364.256,02 euros, lo que representa el 78,29% del total, mientras que los otros 6 que comunican reparos (Ribeira, Ferrol, Ames, Lugo, Culleredo y Arteixo) presentan una cifra de 9.528.095,60 euros, que supone el 21,71%.

**Cuadro 1: Ayuntamientos entre 25.000 y 100.000 habitantes con reparos suspensivos en el 2013**

AYUNTAMIENTO	CIF	HABITANTES	REPAROS SUSPENSIVOS	IMPORTE REPAROS SUSPENSIVOS
Carballo	P1501900C	31.366	0	0
Narón	P1505500G	39.450	0	0
Oleiros	P1505900I	34.470	0	0
Vilagarcía de Arousa	P3606008	37.741	0	0
Arteixo	P1500500B	31.005	6	344.379,61
Culleredo	P1503100H	29.415	7	925.080,56
Lugo	P2702800I	98.761	12	3.965.309,71
Ames	P1500200I	29.689	13	153.795,69
Ferrol	P1503700E	71.232	21	3.259.057,97
Ribeira	P1507400H	27.811	23	880.472,06
Santiago de Compostela	P1507900G	96.041	57	5.480.132,48
Cangas	P3600800A	26.173	75	4.036.506,74
Marín	P3602600C	25.483	76	6.560.081,11
Redondela	P3604500C	29.918	88	5.075.301,33
Pontevedra *	P3603800H	82.934	205	13.212.234,36
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>691.489</b>	<b>583</b>	<b>43.892.351,62</b>

(\*) Incluye los reparos suspensivos de los OAAA IMD( Instituto Municipal de Deportes) y PC ( Palacio de Congresos e Exposicións)

**Cuadro 2: Ayuntamientos entre 25.000 y 100.000 habitantes que comunican reparos suspensivos de intervención**

POBLACIÓN	CENSO(2013)	ENTIDADES CON REPAROS	% SOBRE CENSO	Nº ENTIDADES SIN REPAROS	% S/CENSO
Entre 25.000 y 50.000 habitantes	11	7	63,63%	4	36,37%
Entre 50.000 y 100.000 habitantes	4	4	100%	----	----
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>11</b>	<b>73,33%</b>	<b>4</b>	<b>26,67%</b>

En el cuadro 2, se muestra que en el ejercicio 2013, de los 15 ayuntamientos objeto del informe, 11 corresponden al intervalo de entre 25.000 y 50.000 habitantes, de los que 7 tienen reparos, lo que representa el 63,63% y 4 ayuntamientos figuran sin reparos lo que supone el 36,37%. Las entidades de entre 50.000 y 100.000 habitantes, son cuatro y todas tienen reparos.

Teniendo en cuenta que las cuantías consideradas no son homogéneas, y que no siempre son proporcionales a su importancia, los reparos se distribuyeron por tramos de la manera que se indica en el siguiente cuadro 3.

**Cuadro 3: Reparos según importe por tramos**

REPAROS S/IMPORTE POR TRAMOS	Nº REPAROS	IMPORTE COMUNICADO	IMPORTE MEDIO
Hasta 10.000	269	821.767,76	3.054,89
De 10.001 a 18.000	53	784.295,65	14.798,03
De 18.001 a 50.000	93	2.711.482,10	29.155,72
Mayor de 50.000	168	39.574.806,11	235.564,32
<b>TOTAL</b>	<b>583</b>	<b>43.892.351,62</b>	<b>70.643,24</b>

Del mismo, cabe destacar que el tramo relativo a los reparos con importe superior a los 50.000 euros es el de mayor importe alcanzando la cifra de 39.574.806,11 euros lo que representa el 90,16%, siendo el número de reparos de 168 lo que supone el 28,81% del total. El resto de tramos -inferiores a 50.000 euros- suman 415 reparos con un importe de 4.317.545,51 euros.

Es necesario señalar que el mayor número de reparos corresponde al tramo inferior a 10.000 euros que con 269 representa el 46,14.% del total.

En el siguiente cuadro 4 se reflejan los reparos clasificados por materias, respecto de los 11 ayuntamientos que presentaron alguno, quedando excluidos los 4 ayuntamientos que figuran sin reparos: (Carballo, Narón, Oleiros y Vilagarcía de Arousa).

**Cuadro 4: Ayuntamientos con reparos clasificados por materias**

ENTIDAD	PERSONAL	CONTRATOS	SUBV/ALLUDAS	OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	OTROS	TOTAL
Ames	1	9	2	0	1	13
Arteixo	1	5	0	0	0	6
Cangas	8	58	3	5	1	75
Culleredo	1	6	0	0	0	7
Ferrol	6	0	0	15	0	21
Lugo	2	10	0	0	0	12
Marín	27	42	7	0	0	76
Pontevedra	17	182	4	0	2	205
Redondela	15	4	57	11	1	88
Ribeira	0	20	0	1	2	23
Santiago de Compostela	0	35	0	14	8	57
<b>TOTAL</b>	<b>78</b>	<b>371</b>	<b>73</b>	<b>46</b>	<b>15</b>	<b>583</b>

De esta tabla se desprende que las materias objeto de reparos de la intervención corresponden a:

**Informe de fiscalización de las resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos formulados por las intervenciones locales. Ayuntamientos entre 25.000 y 100.000 habitantes. Ejercicio 2013**

- Contratación con 371, que representa el 63,64%.
- Personal con 78 reparos supone el 13,37%.
- Subvenciones con 73 alcanza el 12,52%.
- Expedientes presupuestarios con 46, representan el 7,89%.
- Otras 15, lo que supone el 2,58%.

Por tanto, se puede concluir que los expedientes en los que se producen los reparos de la intervención se refieren principalmente a contratación administrativa, seguido de gastos de personal y de las subvenciones concedidas por la entidad, como consecuencia de actos contrarios al ordenamiento jurídico específico de estas materias.

Las principales causas de estos reparos son:

a) Defectos en el procedimiento de contratación:

- En numerosos informes de reparo se manifiesta la realización de gastos sin crédito presupuestario adecuado y suficiente y prescindiendo del procedimiento legalmente establecido para su contratación, así como, la no constancia de la preceptiva fiscalización previa.
- En varios expedientes se constata la existencia de fraccionamientos del objeto del contrato con vulneración de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, no discriminación e igualdad de trato.
- Facturación de servicios de tracto sucesivo cuyos contratos iniciales ya finalizaran su vigencia y que, no obstante los servicios se siguen prestando por las empresas, sin haber tramitado el preceptivo expediente de contratación, por el que no existe contrato que les diera cobertura legal.
- En diversos informes se pone de manifiesto el incumplimiento del plazo de ejecución por parte del contratista. También se refleja la no constancia del acta de recepción de la obra.
- Defectos en la tramitación de los gastos plurianuales: supuestos en los que exceden del plazo de 4 años o en los que la cuantificación del valor se realiza sin tener en cuenta todas las anualidades, lo que altera el procedimiento de contratación en dichos contratos.
- En algún caso la intervención emite reparo de legalidad relativo a la asunción de contrataciones impropias de las competencias del ayuntamiento.

b) Defectos en materia de personal:

- Contratación y nombramiento de personal incumpliendo alguno de los trámites exigidos por los procedimientos selectivos, vulnerando, en consecuencia, los principios de igualdad, mérito y capacidad.
  - Inadecuada justificación de la excepcionalidad exigida por la LPGE que establece que no se puede contratar personal temporal, excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios y que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.
  - En ocasiones se produce el nombramiento del personal interino sin justificar la urgencia e inaplazabilidad del nombramiento.
  - En diversos informes de reparo se constata la existencia de contrataciones y prórrogas sin fiscalización previa.
  - Pago de complemento de productividad sin ajustarse a criterios sobre circunstancias objetivas relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y sin aprobarse una planificación previa de los objetivos individualizados asignados al mismo. El pago es de cuantías fijas y periódicas en su vencimiento, sin evaluación de los objetivos alcanzados comparados con los previstos.
  - En varios informes se manifiesta el pago del complemento específico sin ajustarse a los criterios previamente establecidos por el Pleno de la Entidad.
  - Pago de gratificaciones extraordinarias sin justificar a la necesidad, urgencia, excepcionalidad y sin concretar el detalle de horas y trabajos realizados.
  - Incidencias en la tramitación de las relaciones de puestos de trabajo (RPT).
- c) Defectos en materia de subvenciones:
- En numerosos expedientes se pone de manifiesto la ausencia de planes estratégicos de subvenciones exigidos en la normativa reguladora de esta materia.
  - Otorgamiento de subvenciones sin haberse aprobado las bases reguladoras, sin publicación de convocatoria, sin fiscalización previa, vulnerando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
  - Utilización irregular de la concesión directa (subvenciones nominativas) sin justificar el carácter singular de la subvención y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario u otras que justifiquen la dificultad o impedimento de realizar una

convocatoria pública, incumpléndose, por tanto, los mencionados principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

- En varios informes de reparo se manifiestan diversas incidencias en lo relativo a la justificación de las subvenciones, entre las que es necesario señalar: documentación justificativa presentada fuera de plazo o de forma deficiente, así como la concesión de ayudas a beneficiarios con deudas tributarias y con la Seguridad Social.

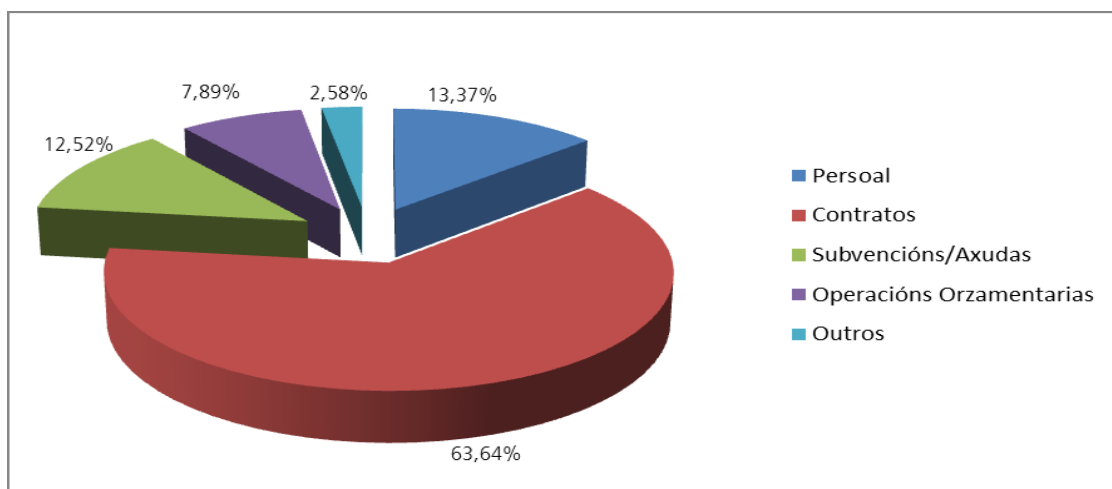
d) Defectos en expedientes de operaciones presupuestarias:

- Gastos que se repiten mensualmente y de manera indefinida tramitados como reconocimientos extrajudiciales de créditos.

e) Otros:

- Variada casuística, destacando la falta de autorización inicial del gasto y el incumplimiento de prelación de pagos.

**Gráfico 1: Reparos de la intervención por materias**



Se debe tener en cuenta, también, que el artículo 216 del TRLRHL diferencia los reparos según tengan efectos suspensivos o no. Así, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones o a ordenación de pagos, suspende la tramitación del expediente hasta que el reparo se solvete en los siguientes casos recogidos en el párrafo 2 del mismo artículo 216 TRLRHL:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea idóneo.
- b) Cuando no fuesen fiscalizados los actos que dan origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones o servicios.

En el cuadro 5 se pueden observar los reparos de la intervención clasificados por motivos.

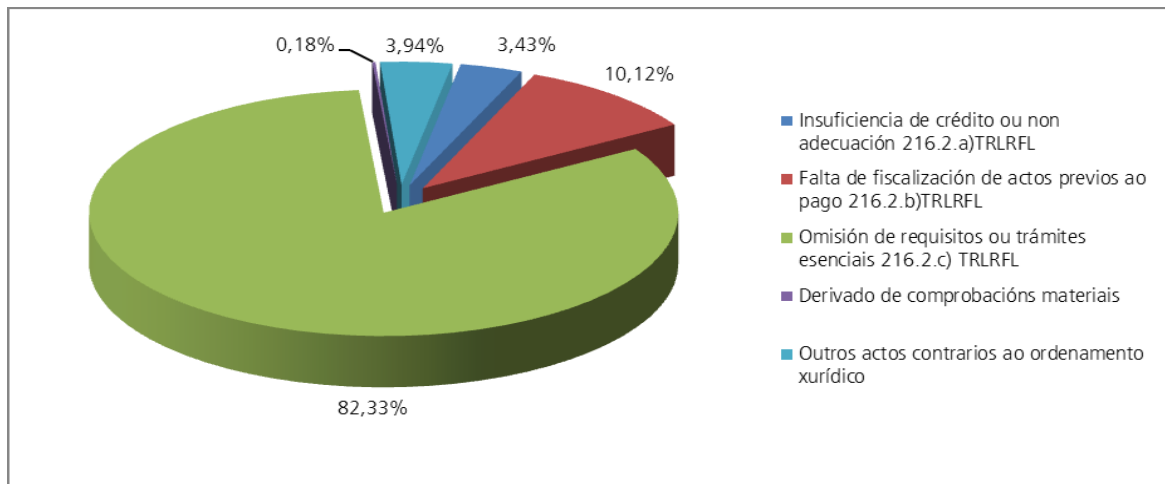
**Cuadro 5: Ayuntamientos con reparos de la intervención por motivos**

Ayuntamiento	Insuficiencia de crédito o no adecuación 216.2.a)TRLRHL	Falta de fiscalización de actos previos al pago 216.2.b)TRLRHL	Omisión de requisitos o trámites esenciales 216.2.c) TRLRHL	Derivado de comprobaciones materiales 216.2.d) TRLRHL	Otros actos contrarios al ordenamiento jurídico	TOTAL
Ames	0	0	12	0	1	13
Arteixo	1	0	5	0	0	6
Cangas	0	2	72		1	75
Culleredo	0	0	7	0	0	7
Ferrol	2	0	17	0	2	21
Lugo	0	0	12	0	0	12
Marín	3	1	72	0	0	76
Pontevedra	3	42	159	1	0	205
Redondela	0	14	56	0	18	88
Ribeira	0	0	23	0	0	23
Santiago de Compostela	11	0	45	0	1	57
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>59</b>	<b>480</b>	<b>1</b>	<b>23</b>	<b>583</b>

Del mismo se desprende que los motivos de los reparos son los siguientes:

- Omisión de requisitos o trámites esenciales –incumplimiento del artículo 216.2.c) del TRLRHL- con 480 reparos, lo que representa el 82,33%.
- Falta de fiscalización de actos previos al pago –incumplimiento del artículo 216.2.b) del TRLRHL- con 59 reparos, que supone el 10,12%.
- Insuficiencia de crédito o no adecuación, con 20 reparos –incumplimiento del artículo 216.2.a) del TRLRHL-, representa el 3,43%.
- Reparos derivados de comprobaciones materiales -incumplimiento del artículo 216.2.d) del TRLRHL- sólo 1.
- Otros actos contrarios al ordenamiento jurídico, con 23, que supone el 3,94% del total. Corresponde fundamentalmente al ayuntamiento de Redondela con 18, representando el 78,26% del total. El contenido de los mismos afecta principalmente al incumplimiento del plazo de ejecución de la obra por parte del contratista y a otros incumplimientos referidos a facturas, que se tramitaron por la vía del reconocimiento extrajudicial de crédito -REC-.

**Gráfico 2: Reparos de la intervención por motivos**



De lo anterior podemos concluir que los reparos de las intervenciones inciden principalmente en las materias de contratación administrativa, en los gastos de personal y en las subvenciones concedidas por la entidad, principalmente por omisión de requisitos o trámites esenciales contrarios al ordenamiento jurídico específico de estos ámbitos (TRLCSP, EBEP, LGS y normativa de desarrollo). De los requisitos omitidos o defectos en los trámites es necesario destacar los siguientes:

- Falta o inadecuación de procedimientos en materia de personal.
- Omisión del procedimiento o fraccionamiento del objeto en materia de contratación.
- Inexistencia de planes estratégicos y bases reguladoras en materia de subvenciones.

Producido el reparo, y no estando conforme con él el órgano afectado, el artículo 217 del TRLRHL, faculta al Presidente de la Entidad local para resolver la discrepancia, si bien deberá ser el Pleno quien resuelva las discrepancias respecto de los reparos que se basen en la insuficiencia o inadecuación de los créditos o hagan referencia a obligaciones o gastos que deban ser aprobados por el mismo Pleno.

En el Cuadro 6, se reflejan el número de resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos de la intervención en el ejercicio 2013, atendiendo a quien resuelve la discrepancia:

**Cuadro 6: Resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos de la intervención**

ENTIDAD	RESOLUCIONES PRESIDENTE		ACUERDOS PLENO	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE
Ames	0	-----	0	-----
Arteixo	5	344.379,61	1	-----
Cangas	58	2.022.310,13	1	97.836,53
Culleredo	4	917.516,00	0	-----
Ferrol	4	259.554,70	8	1.957.691,28



ENTIDAD	RESOLUCIONES PRESIDENTE		ACUERDOS PLENO	
	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE
Lugo	10	3.965.309,71	0	-----
Marín	67	5.739.660,86	5	405.595,48
Pontevedra	197	12.127.323,53	0	-----
Redondela	81	4.925.511,03	4	107.993,30
Ribeira	23	880.472,06	0	-----
Santiago de Compostela	0	-----	7	1.364.639,14
<b>TOTAL</b>	<b>449</b>	<b>31.182.037,63</b>	<b>26</b>	<b>3.933.755,73</b>

Del mismo se desprende que en los 11 ayuntamientos con reparos que alcanzan la cifra de 583, hay 449 resoluciones del Presidente de la entidad contrarias a los reparos, lo que representa el 77,01%. También constan 26 acuerdos del Pleno contrarios a los reparos, lo que supone el 4,80%.

Es necesario señalar que en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela no consta, en la documentación remitida, ninguna resolución del Presidente de la entidad contrarios a los reparos formulados por la intervención. Tampoco consta ninguna resolución del Presidente de la entidad ni ningún acuerdo del Pleno contrarios a los reparos formulados por la intervención en el Ayuntamiento de Ames.

En resumen, se concluye que los reparos se resolvieron de la siguiente forma: en los 449 casos, el Alcalde, y en 26 el Pleno, acordaron levantar el reparo, continuando la tramitación del expediente. El importe de los créditos afectados asciende a 31.182.037,63 euros, en los casos de resoluciones del Alcalde, y a 3.933.755,73 euros, en los supuestos de acuerdos del Pleno.

## V. ANÁLISIS SOBRE LOS ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

En este epígrafe se analizan los acuerdos adoptados de reconocimiento extrajudicial de créditos, de acuerdo con la información remitida por los ayuntamientos de entre 25.000 y 100.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En el procedimiento de gasto, el reconocimiento es el acto en el que se declara la existencia de un crédito contra una entidad, lo cual tiene que derivar en un gasto autorizado y comprometido.

El reconocimiento extrajudicial de crédito se configura como una excepción contemplada para validar situaciones puntuales irregulares (contratos verbales, modificados de obras etc.) que adolecen de un vicio constitutivo de nulidad así como un procedimiento para reconocer obligaciones que no fueron tramitadas por falta de consignación presupuestaria.

En efecto, se debe tener en cuenta que el artículo 173.5 del TRLRHL establece que no se podrán adoptar compromisos de gastos adquiridos sin consignación presupuestaria, siendo nulos de pleno

derecho; por su parte, el artículo 176 del TRLRHL prohíbe como regla general que al presupuesto de un ejercicio se imputen obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en el ejercicio anterior.

Por tanto, estas normas crean un vacío jurídico respecto de las obligaciones irregularmente contraídas, de forma que los REC se sitúan en este campo, en busca de darle una respuesta que los regularice. Se entiende que en otro caso podría producirse un enriquecimiento injusto de la entidad local frente al prestador del servicio o de la obra de que se trate, al no ver este abonado el crédito correspondiente a su actividad.

En este sentido, la normativa legal realiza dos tipos de previsiones de distinta orden.

De un lado, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, del 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, aún vigente, establece que corresponde al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos. Debe subrayarse que no se cuenta con ninguna otra regulación normativa sobre este expediente de REC.

De otro lado, los artículos 173.5 y 188 del TRLRHL establecen la responsabilidad para los órganos del gobierno y para las intervenciones, respectivamente, en el caso de que se tengan adquirido compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos.

En el mismo sentido, el artículo 176 de la LGP prevé la exigencia de responsabilidad de las autoridades y demás personal al servicio de las entidades, por los daños y perjuicios ocasionados por infracción de las disposiciones previstas en la propia norma, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que les pueda corresponder.

El artículo 20.2 del Real Decreto 429/1993, del 26 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, faculta a la Administración correspondiente a exigir esta responsabilidad de oficio, matizando que cuando los daños y perjuicios fueran originados por acciones u omisiones de las autoridades o funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas constitutivos de responsabilidad contable, será de aplicación lo previsto en los artículos 176 y siguientes de la LGP o normas sobre la materia que resulten de respectiva aplicación al resto de las Administraciones Públicas, así como las previsiones contenidas en la LOTC y en la LFTC.

Por otro lado, la disposición adicional decimonovena del TRLCSP establece que la responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas en materia de contratación administrativa, tanto por daños causados a los particulares como a la propia Administración, se exigirá de conformidad a lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/1992, del 26 de

noviembre, y en el Real Decreto 429/1993, del 26 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Debe añadirse que el artículo 28 de la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, señala que constituyen infracciones muy graves, entre otras, la realización de gastos y pagos sin consignación presupuestaria.

En consecuencia, los órganos de gobierno y gestores no deben considerar los acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos en los que se validan gastos sin consignación presupuestaria como un procedimiento normal y ordinario. Por el contrario, estos órganos deben adoptar las medidas para que no se reproduzcan los hechos que originan reiteradamente estos expedientes especiales de reconocimiento de créditos. En su caso, deben depurarse las responsabilidades que correspondan.

En el siguiente cuadro, 7, se resume el número e importe de los reconocimientos extrajudiciales de crédito de los 15 ayuntamientos objeto del informe.

**Cuadro 7: Ayuntamientos entre 25.000 y 100.000 habitantes con reconocimientos extrajudiciales de crédito. Ejercicio 2013**

AYUNTAMIENTOS	CIF	HABITANTES	Nº REC	IMPORTE REC
Ames	P1500200I	29.689	44	782.787,28
Arteixo	P1500500B	31.005	2	222.095,01
Cangas	P3600800A	26.173	1	97.836,53
Carballo	P1501900C	31.366	2	75.155,56
Culleredo	P1503100H	29.415	2	134.861,11
Ferrol	P1503700E	71.232	24	3.910.458,43
Lugo	P2702800I	98.761	5	1.924.499,07
Marín	P3602600C	25.483	3	1.383.113,17
Narón	P1505500G	39.450	2	983.341,95
Oleiros	P1505900I	34.470	27	1.350.203,04
Pontevedra	P3603800H	82.934	3	18.387,59
Redondela	P3604500C	29.918	11	306.198,20
Ribeira	P1507400H	27.811	1	241.392,80
Santiago de Compostela	P1507900G	96.041	23	5.933.049,26
Vilagarcía de Arousa	P3606000B	37.741	3	237.570,20
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>691.489</b>	<b>153</b>	<b>17.600.949,20</b>

Del cuadro 7, se desprende lo siguiente:

El número de acuerdos de reconocimiento extrajudiciales de créditos asciende en el ejercicio 2013 a (153), cuyo importe total alcanza la cifra de 17.600.949,20 euros.

Los ayuntamientos de la muestra con más reconocimientos extrajudiciales de créditos -REC- son Ames con (44), Oleiros (27), Ferrol (24), Santiago de Compostela (23) y Redondela con (11), lo que suma 129 REC, que representan el 84,31%. Los restantes 10 ayuntamientos alcanzan únicamente el 15,69% de los REC.

Los 5 ayuntamientos con mayor número de REC (129) suman un importe de 12.282.696,21 euros, que representan el 69,78% del importe total, suponiendo los 10 ayuntamientos restantes el 30,22%. Asimismo, cabe destacar, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela con (23) REC, suma la mayor cifra, con 5.933.049,26 euros, seguido de Ferrol, con 3.910.458,43 euros. En el caso de Lugo, a pesar de tener solamente (5) REC, su importe llega a los 1.924.499,07 euros; también es significativo Marín con (3) REC, su importe es de 1.383.113,17 euros y Oleiros con (27) REC alcanza los 1.350.203,04 euros.

## **VI. CONCLUSIONES**

Como resultado del trabajo realizado, se formulan las siguientes conclusiones:

- 1- Según la información recibida, 15 ayuntamientos de entre 25.000 y 100.000 habitantes, comunicaron la adopción de 583 informes de reparos suspensivos en el ejercicio 2013 por parte de la intervención, si bien en 4 ayuntamientos no constan ningún reparo.
- 2- En lo relativo a la presentación de la información requerida, es necesario señalar las siguientes consideraciones:
  - Hay reparos que no indican el importe, en algunos casos porque por su característica no es posible.
  - En diversos expedientes no se especifica la fecha del acuerdo reparado, el órgano gestor del expediente, la fase del gasto reparada o la aplicación presupuestaria que sustenta el gasto.
- 3- No se usa con claridad el concepto de reparo. Así, de la información recibida se constató que en algún caso los órganos interventores hacen "avisos" para corregir los expedientes.
- 4- Las materias en las que se producen reparos son principalmente la contratación administrativa, los gastos de personal y las subvenciones concedidas por la entidad, como consecuencia de los actos contrarios al ordenamiento jurídico específico de estos ámbitos.
- 5- En materia de personal los reparos se refieren bien a los procedimientos de contratación o selección (aplicación de los principios de acceso a la función pública, urgencia de la contratación, prórrogas sin justificar, etc), bien al pago de distintos complementos que no se ajustan a la legalidad o a los criterios acordados (complementos de productividad, complemento específico o gratificaciones extraordinarias).

6- En materia de contratación administrativa se tiende a la realización de gastos sin crédito presupuestario adecuado y suficiente, sin atender al procedimiento legalmente establecido de contratación o sin fiscalización previa. En varios expedientes se señalan defectos vinculados a cuestiones como el fraccionamiento del objeto del contrato, facturación de servicios de tracto sucesivo con contratos ya acabados, superación de plazo en los gastos plurianuales e incluso formalización de contratos en materias impropias de las competencias de los ayuntamientos.

7- En materia de subvenciones los reparos se refieren principalmente a la vulneración de la normativa propia de este sector, como en el caso de: ausencia de planes estratégicos de subvenciones, defectos en el procedimiento de concesión (carencia de bases reguladoras o de publicidad, por ejemplo), uso irregular de la concesión directa, así como la incorrecta justificación de las subvenciones (documentación incompleta o fuera de plazo).

8- Los reparos se resolvieron de la siguiente manera: en 475 casos el alcalde o el pleno levantan el reparo continuando la tramitación del expediente. Su importe asciende a 35.115.793,36 euros.

9- En lo relativo a los acuerdos de reconocimientos extrajudiciales de créditos -REC- los 15 ayuntamientos objeto del informe comunicaron 153 acuerdos cuyo importe total alcanza la cifra de 17.600.949,20 euros.

10- Los ayuntamientos con más reconocimientos extrajudiciales de créditos -REC- son Ames, Oleiros, Ferrol, Santiago de Compostela y Redondela que representan el 69,78% del importe total, suponiendo los 10 ayuntamientos restantes el 30,22%.

11- Ante la ausencia de un procedimiento para la tramitación de los REC, los ayuntamientos no justifican adecuadamente este tipo de expedientes

## VII.RECOMENDACIONES

A la vista de los resultados de este trabajo, el Consello de Contas de Galicia formula las siguientes recomendaciones:

### En lo relativo a los reparos suspensivos:

En materia de personal:

1- Adecuar la contratación y nombramiento de personal a los procedimientos selectivos establecidos por la normativa aplicable a esta materia, ajustándose a lo previsto en las relaciones de puestos de trabajo (RPT), o en su caso, a los convenios colectivos correspondientes.

2- Adecuar las retribuciones del personal a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias así como a los acuerdos plenarios adoptados sobre esta materia.

En materia de contratación:

- 3- Convocar los procedimientos de adjudicación de contratos con la antelación suficiente para que al vencimiento de los anteriores la prestación objeto de contrato tenga la adecuada cobertura contractual.
- 4- En los contratos plurianuales se debe considerar el valor de la totalidad de las anualidades para establecer el procedimiento de adjudicación.
- 5- Exigirle al contratista el estricto cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

En materia de subvenciones:

- 6- Elaborar y aprobar los planes estratégicos de subvenciones .
- 7- Aprobar y publicar las bases reguladoras en todos los supuestos de concesión por concurrencia competitiva.
- 8- Ajustar las subvenciones nominativas a los requisitos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.
- 9- Mejorar los procedimientos relativos a las comprobaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social por parte del beneficiario de la subvención.
- 10- Exigir los justificantes de la actuación subvencionada dentro del plazo y con todos los requisitos que exige la normativa.
- 11- Los órganos responsables deben evitar que estas situaciones se reproduzcan reiterada y periódicamente. Para estos efectos se deben elaborar memorias donde se identifique el problema que genera el reparable y adoptar medidas concretas para evitar que se reproduzcan.
- 12- Adoptar acuerdos para exigir responsabilidad a los órganos que participen en el procedimiento de aprobación del gasto que da lugar al reparable.

En lo relativo a los reconocimientos extrajudiciales de crédito:

- 13- Se debe evitar la utilización recurrente de este mecanismo, dado su carácter excepcional para garantizar la protección de terceros.
- 14- Se deberá motivar la excepcionalidad en un informe o memoria del órgano gestor del gasto en el que se justifique cuáles fueron los motivos que dieron lugar a la realización del gasto sin ajustarse al procedimiento legalmente establecido.
- 15- Cuando proceda, deben exigirse las responsabilidades que correspondan establecidas en las distintas normas.

16- Debe establecerse un procedimiento de tramitación de este tipo de expedientes, incorporándolo a las bases de ejecución del presupuesto. A estos efectos, el Consello de Contas tiene previsto elaborar una guía donde se sistematice el régimen jurídico aplicable a la contratación irregular de compromisos de gasto así como el procedimiento a seguir, según proceda la declaración de nulidad de pleno derecho o un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.







## VIII. ANEXOS



## **ANEXO 1: CUADROS RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES DE REPAROS**



## AYUNTAMIENTO DE AMES

CIF	FECHA REPARO	IMPORTE ESTIMADO	MODALIDAD EXPEDIENTE*	DISPOSICIÓN VULNERADA*	REPARO LEVANTADO POR*
P1500200I	27/03/2013	2.875,63	2	3	
P1500200I					
P1500200I	13/05/2013	20.937,50	2	3	
P1500200I	22/05/2013		3	3	
P1500200I	21/06/2013	19.872,00	2	3	
P1500200I	04/07/2013	7.360,30	2	3	
P1500200I	08/07/2013		3	3	
P1500200I	16/08/2013	6.335,33	2	3	
P1500200I	09/09/2013		1	3	
P1500200I	09/09/2013	72.571,64	2	3	
P1500200I	21/11/2013	2.063,29	2	3	
P1500200I	21/11/2013	21.780,00	2	3	
P1500200I			2	3	

\*Modalidad Expediente: 1.- Personal; 2.-Contratación; 3.-Subvenciones/ayudas; 4.-Operaciones presupuestarias

\*Disposición vulnerada: Art 216.2.a) TRLRHL; 2. Art 216.2.b) TRLRHL; 3. Art 216.2.c) TRLRHL; 4. Art.216.2.d) TRLRHL; 6. Expediente convalidado por el Pleno/Junta de gobierno; 7. REC

\*Reparo levantado por: 1.- Presidente; 2.- Pleno

## AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO

CIF	FECHA REPARO	IMPORTE ESTIMADO	MODALIDAD EXPEDIENTE*	DISPOSICIÓN VULNERADA*	REPARO LEVANTADO POR*
P1500500B	26/03/2013		2	1	2
P1500500B	30/04/2013	108.104,75	2	3	1
P1500500B	01/07/2013	172.785,43	2	3	1
P1500500B	19/08/2013	45.914,25	2	3	1
P1500500B	03/12/2013	8.905,77	2	3	1
P1500500B	26/12/2013	8.669,41	1	3	1

\*Modalidad Expediente: 1.- Personal; 2.-Contratación; 3.-Subvenciones/ayudas; 4.-Operaciones presupuestarias

\*Disposición vulnerada: Art 216.2.a) TRLRHL; 2. Art 216.2.b) TRLRHL; 3. Art 216.2.c) TRLRHL; 4. Art.216.2.d) TRLRHL; 6. Expediente convalidado por el Pleno/Junta de gobierno; 7. REC

\*Reparo levantado por: 1.- Presidente; 2.- Pleno

## AYUNTAMIENTO DE CANGAS

CIF	FECHA REPARO	MODALIDAD EXPEDIENTE DE GASTO*	IMPORTE ESTIMADO*	DISPOSICIÓN VULNERADA*	REPARO LEVANTADO POR*
P3600800A	21/01/2013	2	17.484,79	3	1
P3600800A	25/01/2013	1		3	
P3600800A	29/01/2013	2	25.648,74	3	1
P3600800A	06/02/2013	2	16.803,43	3	1
P3600800A	18/02/2013	2	59.334,12	3	1
P3600800A	19/02/2013	2	20.774,88	3	
P3600800A		1		3	
P3600800A	28/02/2013	2	9.973,30	3	1

**Informe de fiscalización de las resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos formulados por las intervenciones locales. Ayuntamientos entre 25.000 y 100.000 habitantes. Ejercicio 2013**

CIF	FECHA REPARO	MODALIDAD EXPEDIENTE DE GASTO*	IMPORTE ESTIMADO*	DISPOSICIÓN VULNERADA*	REPARO LEVANTADO POR*
P3600800A	04/03/2013	2	71.902,00	3	1
P3600800A	07/03/2013	2	22.486,58	3	1
P3600800A	13/03/2013	2	39.847,97	3	1
P3600800A	22/03/2013	2		3	
P3600800A	25/03/2013	2	16.084,88	3	1
P3600800A	04/04/2013	2	90.227,85	3	
P3600800A	08/04/2013	2	56.089,54	3	1
P3600800A	15/04/2013	2	14.359,08	3	1
P3600800A	22/04/2013	2	10.142,14	3	1
P3600800A	24/04/2013	4	97.836,53	2	2
P3600800A	25/04/2013	2	71.461,93	3	1
P3600800A	26/04/2013	1		3	
P3600800A	30/04/2013	2	15.153,66	3	1
P3600800A	10/05/2013	2	33.431,09	3	1
P3600800A	14/05/2013	2	231.100,43	3	1
P3600800A	23/05/2013	2	13.115,68	3	1
P3600800A	27/05/2013	2	79.571,65	3	1
P3600800A	27/05/2013	1		3	
P3600800A	31/05/2013	2	17.159,97	3	1
P3600800A	31/05/2013	2	9.159,70	3	
P3600800A	11/06/2013	2	48.268,82	3	1
P3600800A	13/06/2013	4	42,35	3	1
P3600800A	25/06/2013	2	20.473,88	3	1
P3600800A	02/07/2013	2	27.041,18	3	1
P3600800A	23/07/2013	2	78.906,29	3	1
P3600800A	23/07/2013	4	171,95	3	1
P3600800A	24/07/2013	2	236.491,17	3	
P3600800A	26/07/2013	2	42.208,39	3	1
P3600800A	29/07/2013	2	17.163,50	3	1
P3600800A	05/08/2013	4	300,00	3	1
P3600800A	06/08/2013	2	23.738,35	3	1
P3600800A	09/08/2013	2	27.187,39	3	1
P3600800A	14/08/2013	2	19.017,17	3	1
P3600800A	05/09/2013	2	467.132,06	3	
P3600800A	05/09/2013	2	467.388,62	3	
P3600800A	13/09/2013	2	12.935,72	2	
P3600800A	16/09/2013	0	118.725,45		
P3600800A	19/09/2013	2	57.723,11	3	1
P3600800A	20/09/2013	2	2.830,64	3	1
P3600800A	23/09/2013	1		3	
P3600800A	25/09/2013	3	300,00	3	1
P3600800A	25/09/2013	2	15.349,93	3	1
P3600800A	27/09/2013	2	49.810,11	3	1

CIF	FECHA REPARO	MODALIDAD EXPEDIENTE DE GASTO*	IMPORTE ESTIMADO*	DISPOSICIÓN VULNERADA*	REPARO LEVANTADO POR*
P3600800A	30/09/2013	2	31.041,79	3	1
P3600800A	04/10/2013	4	1.776,00	3	1
P3600800A	08/10/2013	2	31.830,22	3	1
P3600800A	09/10/2013	2	24.960,86	3	1
P3600800A	22/10/2013	2	41.677,20	3	1
P3600800A	25/10/2013	3	9.000,00	3	1
P3600800A	25/10/2013	1		3	1
P3600800A	29/10/2013	2	26.639,12	3	1
P3600800A	31/10/2013	2	55.496,25	3	1
P3600800A	12/11/2013	2	10.400,40	3	1
P3600800A	18/11/2013	2	56.675,83	3	1
P3600800A	22/11/2013	1		3	1
P3600800A	22/11/2013	2	49.594,24	3	1
P3600800A	22/11/2013	2	44.030,46	3	1
P3600800A	05/12/2013	2	22.952,35	3	1
P3600800A	17/12/2013	2		3	1
P3600800A	19/12/2013	2	490.524,63	3	
P3600800A	19/12/2013	1		3	1
P3600800A	23/12/2013	2	190.000,00	3	1
P3600800A	26/12/2013	2	8.096,52	3	1
P3600800A	30/12/2013	3	3.000,00	3	
P3600800A	30/12/2013	2	68.810,03	3	1
P3600800A	30/12/2013	2	70.779,11	3	1
P3600800A	30/12/2013	2	26.865,71	3	1

\*Modalidad Expediente: 1.- Personal; 2.-Contratación; 3.-Subvenciones/ayudas; 4.-Operaciones presupuestarias

\*Disposición vulnerada: Art 216.2.a) TRLRHL; 2. Art 216.2.b) TRLRHL; 3. Art 216.2.c) TRLRHL; 4. Art.216.2.d) TRLRHL; 6. Expediente convalidado por el Pleno/Junta de gobierno; 7. REC

\*Reparo levantado por: 1.- Presidente; 2.- Pleno

## AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO

CIF	FECHA REPARO	MODALIDAD EXPEDIENTE DE GASTO*	IMPORTE ESTIMADO*	DISPOSICIÓN VULNERADA*	REPARO LEVANTADO POR*
P1503100H	09/08/2013	2	4.031,72	3	
P1503100H	13/08/2011	1		3	1
P1503100H	20/08/2013	2		3	
P1503100H	11/10/2013	2	3.532,84	3	
P1503100H	08/11/2013	2	601.296,46	3	1
P1503100H	09/12/2013	2	15.375,57	3	1
P1503100H	30/12/2013	2	300.843,97	3	1

\*Modalidad Expediente: 1.- Personal; 2.-Contratación; 3.-Subvenciones/ayudas; 4.-Operaciones presupuestarias

\*Disposición vulnerada: Art 216.2.a) TRLRHL; 2. Art 216.2.b) TRLRHL; 3. Art 216.2.c) TRLRHL; 4. Art.216.2.d) TRLRHL; 6. Expediente convalidado por el Pleno/Junta de gobierno; 7. REC

\*Reparo levantado por: 1.- Presidente; 2.- Pleno

**Informe de fiscalización de las resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos formulados por las intervenciones locales. Ayuntamientos entre 25.000 y 100.000 habitantes. Ejercicio 2013**

**AYUNTAMIENTO DE LUGO**

CIF	FECHA REPARO	IMPORTE ESTIMADO	DISPOSICIÓN VULNERADA*	MODALIDAD EXPEDIENTE DE GASTO*	REPARO LEVANTADO POR*
P2702800J	05/02/2013	221.414,72	3	2	1
P2702800J	05/02/2013	734.917,52	3	2	1
P2702800J	05/04/2013	393.988,51	3	2	1
P2702800J	04/06/2013	498.331,46	3	2	1
P2702800J	11/07/2013	296.329,09	3	2	1
P2702800J	06/08/2013	493.191,63	3	2	1
P2702800J	14/10/2013	402.986,49	3	2	1
P2702800J	18/11/2013	394.283,97	3	2	1
P2702800J	27/11/2013		3	2	1
P2702800J	18/12/2013	529.866,32	3	2	1
P2702800J	18/12/2013		3	1	
P2702800J	17/12/2013		3	1	

\*Modalidad Expediente: 1.- Personal; 2.-Contratación; 3.-Subvenciones/ayudas; 4.-Operaciones presupuestarias

\*Disposición vulnerada: Art 216.2.a) TRLRHL; 2. Art 216.2.b) TRLRHL; 3. Art 216.2.c) TRLRHL; 4. Art.216.2.d) TRLRHL; 6. Expediente convalidado por el Pleno/Junta de gobierno; 7. REC

\*Reparo levantado por: 1.- Presidente; 2.- Pleno

**AYUNTAMIENTO DE MARÍN**

CIF	FECHA REPARO	IMPORTE ESTIMADO	DISPOSICIÓN VULNERADA*	MODALIDAD EXPEDIENTE DE GASTO*	REPARO LEVANTADO POR*
P3602600C	31/10/2013		1	1	2
P3602600C	30/12/2013	13.500,00	3	3	1
P3602600C	17/12/2013		1	1	2
P3602600C	17/12/2013		3	1	1
P3602600C	20/11/2013	9.594,40	3	3	1
P3602600C	04/11/2013	35.000,00	3	3	1
P3602600C	15/11/2013	24.999,98	3	3	1
P3602600C	13/11/2013		3	1	1
P3602600C	04/11/2013	202.797,74	3	3	2
P3602600C	15/03/2013	122.068,17	3	2	1
P3602600C	25/03/2013	124.411,92	3	2	1
P3602600C	08/04/2013	170.189,65	3	2	1
P3602600C	02/05/2013	242.909,88	3	2	1
P3602600C	16/05/2013	117.554,68	3	2	1
P3602600C	13/11/2013	3.289,89	3	1	1
P3602600C	07/11/2013	1.586,55	3	2	1
P3602600C	15/11/2013	19.660,59	3	2	1
P3602600C	15/11/2013	16.846,72	3	2	1
P3602600C	14/11/2013	121.407,00	3	2	1
P3602600C	17/12/2013	63.319,94	3	2	1
P3602600C	22/11/2013	16.184,73	3	1	
P3602600C	22/11/2013	5.585,99	3	1	1



CIF	FECHA REPARO	IMPORTE ESTIMADO	DISPOSICIÓN VULNERADA*	MODALIDAD EXPEDIENTE DE GASTO*	REPARO LEVANTADO POR*
P3602600C	22/11/2013	4.267,56	3	1	1
P3602600C	25/11/2013	4.267,56	3	1	
P3602600C	27/05/2013	193.478,28	3	2	1
P3602600C	29/05/2013	202.924,35	3	2	1
P3602600C	09/07/2013	377.298,10	3	2	
P3602600C	27/11/2013	203.438,31	3	1	1
P3602600C	27/11/2013	13.446,67	2	2	1
P3602600C	18/07/2013	13.796,90	3	2	1
P3602600C	18/07/2013	137.843,94	3	2	1
P3602600C	16/12/2013	33.317,36	3	1	1
P3602600C	18/07/2013	97.592,40	3	2	1
P3602600C	18/12/2013	476.298,74	3	2	1
P3602600C	12/12/2013	26.353,95	3	2	1
P3602600C	24/07/2013	29.830,85	3	1	1
P3602600C	26/07/2013	3.000,00	3	1	1
P3602600C	30/07/2013	235.452,27	3	1	1
P3602600C	31/07/2013	112.674,31	3	2	1
P3602600C	07/08/2013	52.274,03	3	2	1
P3602600C	06/08/2013	383.591,66	3	2	1
P3602600C	12/08/2013	79.872,96	3	2	1
P3602600C	13/12/2013	17.479,06	3	2	1
P3602600C	20/12/2013		1	1	1
P3602600C	20/12/2013	291.644,57	3	2	1
P3602600C	28/08/2013	17.631,53	3	1	1
P3602600C	28/08/2013	2.771,39	3	1	1
P3602600C	30/12/2013	50.195,41	3	2	1
P3602600C	30/12/2013	84.162,37	3	2	1
P3602600C	30/12/2013	13.500,00	3	3	1
P3602600C	28/08/2013	225.350,21	3	1	1
P3602600C	03/09/2013	13.354,00	3	2	1
P3602600C	03/09/2013	77.467,40	3	2	1
P3602600C	17/09/2013	43.894,54	3	2	1
P3602600C	23/09/2013	17.074,38	3	1	
P3602600C	23/09/2013	5.826,33	3	1	1
P3602600C	26/09/2013	216.841,47	3	1	1
P3602600C	25/09/2013	4.390,92	3	1	1
P3602600C	23/10/2013	4.574,68	3	1	1
P3602600C	29/10/2013	199.393,81	3	1	1
P3602600C	25/10/2013	52.620,29	3	2	1
P3602600C	30/09/2013	90.022,79	3	2	1
P3602600C	29/10/2013		3	1	2
P3602600C	01/10/2013	124.501,58	3	2	1
P3602600C	29/10/2013		3	1	1

**Informe de fiscalización de las resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos formulados por las intervenciones locales. Ayuntamientos entre 25.000 y 100.000 habitantes. Ejercicio 2013**

CIF	FECHA REPARO	IMPORTE ESTIMADO	DISPOSICIÓN VULNERADA*	MODALIDAD EXPEDIENTE DE GASTO*	REPARO LEVANTADO POR*
P3602600C	31/10/2013	96.450,32	3	2	1
P3602600C	04/10/2013	17.358,58	3	2	1
P3602600C	04/10/2013	176.455,86	3	2	1
P3602600C	08/11/2013	47.055,32	3	2	1
P3602600C	11/11/2013	120.497,78	3	2	1
P3602600C	04/11/2013	202.797,74	3	3	2
P3602600C	15/10/2013	24.855,55	3	2	1
P3602600C	21/10/2013	62.344,46	3	2	1
P3602600C	21/10/2013	241.201,85	3	2	1
P3602600C	14/10/2013	8.891,12	3	2	1
P3602600C	23/10/2013	17.547,77	3	1	1

\***Modalidad Expediente:** 1.- Personal; 2.-Contratación; 3.-Subvenciones/ayudas; 4.-Operaciones presupuestarias

\***Disposición vulnerada:** Art 216.2.a) TRLRHL; 2. Art 216.2.b) TRLRHL; 3. Art 216.2.c) TRLRHL; 4. Art.216.2.d) TRLRHL; 6. Expediente convalidado por el Pleno/Junta de gobierno; 7. REC

\***Reparo levantado por:** 1.- Presidente; 2.- Pleno

## AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA

CIF	FECHA REPARO	IMPORTE ESTIMADO	DISPOSICIÓN VULNERADA*	MODALIDAD EXPEDIENTE DE GASTO*	REPARO LEVANTADO POR*
P3603800H	09/01/2013	241.980,00	3	2	1
P3603800H	10/05/2013	21.072,52	3	2	1
P3603800H	16/05/2013	241.980,00	3	2	1
P3603800H	16/05/2013	232.000,00	3	2	1
P3603800H	23/01/2013	12.510,00	3	1	
P3603800H	18/02/2013	2.520,00	3	1	1
P3603800H	18/02/2013	5.004,00	3	1	1
P3603800H	09/01/2013	241.050,00	3	2	1
P3603800H	24/05/2013	1.246.480,65	3	2	1
P3603800H	26/02/2013	104.687,15	3	2	1
P3603800H	26/03/2013	69.588,62	3	2	1
P3603800H	15/01/2013		3	1	1
P3603800H	24/05/2013	241.489,26	3	2	1
P3603800H	21/01/2013		3	1	1
P3603800H	21/01/2013	14.730,85	3	1	1
P3603800H	12/04/2013	6.135,00	3	3	1
P3603800H	22/05/2013	189.625,00	3	3	1
P3603800H	15/04/2013	580.917,19	3	2	1
P3603800H	26/04/2013	71.044,32	3	2	1
P3603800H	16/04/2013	33.494,36	3	2	1
P3603800H	16/04/2013	33.494,36	3	2	1
P3603800H	05/06/2013	33.494,36	3	2	1
P3603800H	08/05/2013	33.494,36	3	2	1
P3603800H	03/06/2013	6.894,70	3	2	1

CIF	FECHA REPARO	IMPORTE ESTIMADO	DISPOSICIÓN VULNERADA*	MODALIDAD EXPEDIENTE DE GASTO*	REPARO LEVANTADO POR*
P3603800H	05/06/2013	21.943,22	3	1	1
P3603800H	09/07/2013	72.600,00	3	2	1
P3603800H	29/01/2013	401.932,32	3	2	1
P3603800H	17/07/2013	77.666,49	3	2	1
P3603800H	17/07/2013	5.242,93	3	2	1
P3603800H	29/01/2013	202.362,07	3	2	1
P3603800H	14/06/2013	1.800,00	3	1	1
P3603800H	12/02/2013	1.277,38	3	2	1
P3603800H	25/01/2013	360,60	3	1	1
P3603800H	12/06/2013	54.162,36	3	2	1
P3603800H	28/06/2013	97.898,03	3	2	1
P3603800H	05/07/2013	42.749,12	3	2	1
P3603800H	05/07/2013	4.587,28	3	2	1
P3603800H	27/06/2013	138.701,09	3	2	1
P3603800H	01/07/2013	925.290,91	4	2	1
P3603800H	02/07/2013	165.174,43	3	2	1
P3603800H	31/07/2013	491,54	3	2	1
P3603800H	25/01/2013	43.625,60	3	2	1
P3603800H	08/02/2013	121.000,00	3	2	1
P3603800H	03/07/2013	199.988,43	3	2	1
P3603800H	07/02/2013	961,60	3	1	1
P3603800H	04/07/2013	4.296,64	3	2	1
P3603800H	20/08/2013	62.102,43	3	2	1
P3603800H	19/08/2013	193.350,00	3	2	1
P3603800H	20/08/2013	224.505,00	3	2	1
P3603800H	02/07/2013	134.966,72	3	2	1
P3603800H	12/07/2013	88.831,65	3	2	1
P3603800H	26/04/2013	9.634,52	3	3	1
P3603800H		64.490,65	3	2	1
P3603800H	11/09/2013	65.670,35	3	2	1
P3603800H	12/09/2013	240.488,78	3	2	1
P3603800H	12/09/2013	176.192,70	3	2	1
P3603800H	12/09/2013	210.085,32	3	2	1
P3603800H	15/01/2013	6.007,66	3	2	1
P3603800H	06/06/2013	890.664,79	3	2	
P3603800H	23/09/2013	215.180,77	3	2	1
P3603800H	09/05/2013	6.384,35	3	2	1
P3603800H	27/09/2013	72.090,99	3	2	1
P3603800H	27/09/2013	115.208,11	3	2	1
P3603800H	30/09/2013	64.590,36	3	2	1
P3603800H	03/10/2013	153.596,95	3		
P3603800H	09/05/2013	6.384,35	3	2	1
P3603800H	09/05/2013	6.292,00	3	2	1

**Informe de fiscalización de las resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos formulados por las intervenciones locales. Ayuntamientos entre 25.000 y 100.000 habitantes. Ejercicio 2013**

CIF	FECHA REPARO	IMPORTE ESTIMADO	DISPOSICIÓN VULNERADA*	MODALIDAD EXPEDIENTE DE GASTO*	REPARO LEVANTADO POR*
P3603800H	09/05/2013	6.050,00	3	2	1
P3603800H	09/05/2013	6.050,00	3	2	1
P3603800H	07/06/2014	6.050,00	3	2	1
P3603800H	02/08/2013	3.953,87	3	2	1
P3603800H	08/07/2013	17.123,92	3	2	
P3603800H	04/10/2013	15.650,00	3	1	1
P3603800H	14/01/2013	1.647,35	2	2	1
P3603800H	22/01/2013	2.361,79	2	2	1
P3603800H	30/01/2013	4.329,46	3	2	1
P3603800H	07/02/2013	846,21	2	2	1
P3603800H	19/02/2013	8.618,60	3	2	1
P3603800H	17/10/2013	72.600,00	3	2	1
P3603800H	10/10/2013	8.530,75	3	2	1
P3603800H	17/10/2013	72.600,00	3	2	1
P3603800H	18/10/2013	20.539,75	3	2	1
P3603800H	18/10/2013	21.235,50	3	2	1
P3603800H	21/10/2013	20.160,00	3	2	1
P3603800H	21/10/2013	15.069,96	3	2	1
P3603800H	04/03/2013	9.889,25	1	2	1
P3603800H	20/02/2013	2.653,20	2	2	1
P3603800H	26/02/2013	1.859,85	2	2	1
P3603800H	06/11/2013	54.467,27	3	2	1
P3603800H	05/03/2013	2.113,93	2	2	1
P3603800H	16/12/2013	16,81	3	2	1
P3603800H	06/03/2013	1.281,77	1	2	1
P3603800H	06/11/2013	12.000,00	3	3	1
P3603800H	20/08/2013	13.130,94	3	2	1
P3603800H	28/11/2013	74.828,00	3	2	1
P3603800H	14/11/2013	17.625,78	3	2	1
P3603800H	18/12/2013	17.000,11	3	2	1
P3603800H	06/03/2013	846,21	2	2	1
P3603800H	07/03/2013	20.180,87	3	2	1
P3603800H	03/12/2013	63.525,00	3	2	1
P3603800H	18/03/2013	1.281,77	1	2	1
P3603800H	17/01/2013	1.581,72	3	1	1
P3603800H	03/12/2013	26.509,35	3	2	1
P3603800H	08/10/2013	911,91	3	1	1
P3603800H	08/11/2013	1.710,84	3	1	1
P3603800H	25/11/2013	1.982,03	3	1	1
P3603800H	19/03/2013	8.618,60	3	2	1
P3603800H	03/12/2013	1.780,68	3	1	1
P3603800H	13/12/2013	2.871.033,43	3	2	1
P3603800H	20/03/2013	1.262,50	2	2	1

CIF	FECHA REPARO	IMPORTE ESTIMADO	DISPOSICIÓN VULNERADA*	MODALIDAD EXPEDIENTE DE GASTO*	REPARO LEVANTADO POR*
P3603800H	22/07/2013	8.413,60	3	2	1
P3603800H	19/12/2013		3	1	1
P3603800H	27/12/2013	89.625,71	3	2	1
P3603800H	27/06/2013	21.145,26	3	2	1
P3603800H	27/06/2013	44.215,92	3	2	1
P3603800H	22/05/2013	4.825,71	3	2	1
P3603800H	30/05/2013	1.162,21	3	2	1
P3603800H	05/06/2013	1.312,85	3	2	1
P3603800H	17/06/2013	3.649,99	3	2	1
P3603800H	28/02/2013	5.138,68	3	2	
P3603800H	08/03/2013	2.030,74	3	2	1
P3603800H	19/06/2013	1.564,41	3	2	1
P3603800H	14/03/2013	1.701,22	3	2	1
P3603800H	27/06/2013	6.912,25	3	2	1
P3603800H		1.290,47	3	2	1
P3603800H	06/09/2013	3.503,58	3	2	1
P3603800H	21/03/2013	2.153,32	3	2	
P3603800H	05/04/2013	1.253,68	3	2	1
P3603800H	11/10/2013	1.638,39	3	2	1
P3603800H	09/04/2013	1.096,62	3	2	1
P3603800H	16/10/2013	4.450,28	3	2	1
P3603800H	17/04/2013	1.907,45	3	2	1
P3603800H	05/11/2013	1.151,82	3	2	1
P3603800H	08/11/2013	3.026,39	3	2	1
P3603800H	13/11/2013	2.474,16	3	2	1
P3603800H	19/11/2013	2.763,18	3	2	1
P3603800H	27/11/2013	2.232,45	3	2	1
P3603800H	02/12/2013	8.997,09	3	2	1
P3603800H	17/04/2013	1.907,45	3	2	1
P3603800H	24/04/2013	4.338,70	3	2	1
P3603800H	07/05/2013	4.559,83	3	2	1
P3603800H	14/05/2013	1.982,10	3	2	1
P3603800H	11/04/2013	8.616,60	3	2	1
P3603800H	10/04/2013	1.647,35	2	2	1
P3603800H	11/04/2013	726,00	2	2	1
P3603800H	11/04/2013	1.694,00	2	2	1
P3603800H	17/10/2013	3.569,50	2	2	1
P3603800H	17/10/2013	2.178,00	2	2	1
P3603800H	16/04/2013	2.101,45	2	2	1
P3603800H		922,00	2	2	1
P3603800H	24/04/2013	5.421,89	2	2	1
P3603800H	17/10/2013	726,00	2	2	1
P3603800H	09/05/2013	8.618,60	3	2	1

**Informe de fiscalización de las resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos formulados por las intervenciones locales. Ayuntamientos entre 25.000 y 100.000 habitantes. Ejercicio 2013**

CIF	FECHA REPARO	IMPORTE ESTIMADO	DISPOSICIÓN VULNERADA*	MODALIDAD EXPEDIENTE DE GASTO*	REPARO LEVANTADO POR*
P3603800H	07/11/2013	3.617,90	3	2	1
P3603800H	20/05/2013	1.908,07	2	2	1
P3603800H	29/05/2013	846,21	2	2	1
P3603800H	25/11/2013	12.925,15	2	2	1
P3603800H	05/06/2013	846,21	2	2	1
P3603800H	12/06/2013	8.618,60	3	2	1
P3603800H	19/06/2013	1.049,54	2	2	1
P3603800H	12/12/2013	834,57	3	2	1
P3603800H	16/07/2013	8.618,60	3	2	1
P3603800H	19/12/2013	726,00	2		
P3603800H	19/06/2013	858,53	2	2	1
P3603800H	19/12/2013	1.000,00	2	2	1
P3603800H	24/07/2013	1.704,74	2	2	1
P3603800H	26/07/2013	4.217,71	2	2	1
P3603800H		2.997,17	2	2	
P3603800H	31/07/2013	2.392,02	2	2	1
P3603800H	28/11/2013	540,00	2	2	1
P3603800H	17/10/2013	412,00	2	2	1
P3603800H	16/10/2013	86,38	2	2	1
P3603800H	18/12/2013	4.394,79	3	2	1
P3603800H	13/10/2013	4.394,79	3	2	1
P3603800H	14/10/2013	4.394,79	3	2	1
P3603800H	07/10/2013	4.394,79	3	2	1
P3603800H	24/07/2013	4.235,00	3	2	1
P3603800H	29/07/2013	363,00	3	2	1
P3603800H	29/07/2013	363,00	3	2	1
P3603800H	29/07/2013	1.452,00	3	2	1
P3603800H	29/07/2013	484,00	3	2	1
P3603800H	23/08/2013	8.168,60	3	2	1
P3603800H	13/08/2013		3	2	1
P3603800H	13/08/2013	3.699,58	3	2	1
P3603800H	16/09/2013	8.618,50	3	2	1
P3603800H	17/09/2013	2.032,80	3	2	1
P3603800H	17/09/2013	1.519,55	3	2	1
P3603800H	04/09/2013	3.388,32	2	2	1
P3603800H		1.716,27	2	2	1
P3603800H	04/10/2013	403,97	2	2	1
P3603800H	10/10/2013	1.433,07	2	2	1
P3603800H	17/10/2013	8.618,60	3	2	1
P3603800H		1.519,55	3	2	1
P3603800H	16/10/2013	1.519,55	3	2	1
P3603800H	17/10/2013	12.100,00	3	2	1
P3603800H	24/10/2013	3.418,09	2	2	1

CIF	FECHA REPARO	IMPORTE ESTIMADO	DISPOSICIÓN VULNERADA*	MODALIDAD EXPEDIENTE DE GASTO*	REPARO LEVANTADO POR*
P3603800H	13/11/2013	1.519,55	3	2	1
P3603800H	13/11/2013	2.032,80	3	2	1
P3603800H	13/11/2013	1.051,91	2	2	1
P3603800H	14/11/2013	8.618,60	3	2	1
P3603800H	19/11/2013	5.201,19	2	2	1
P3603800H	18/12/2013	8.618,60	3	2	1
P3603800H	13/12/2013	896,91	2	2	1
P3603800H	19/12/2013	1.462,17	2	2	1
P3603800H	27/12/2013	1.327,55	2	2	1

\*Modalidad Expediente: 1.- Personal; 2.-Contratación; 3.-Subvenciones/ayudas; 4.-Operaciones presupuestarias

\*Disposición vulnerada: Art 216.2.a) TRLRHL; 2. Art 216.2.b) TRLRHL; 3. Art 216.2.c) TRLRHL; 4. Art.216.2.d) TRLRHL;

6. Expediente convalidado por el Pleno/Junta de gobierno; 7. REC

\*Reparo levantado por: 1.- Presidente; 2.- Pleno

## AYUNTAMIENTO DE REDONDELA

CIF	FECHA REPARO	IMPORTE ESTIMADO	DISPOSICIÓN VULNERADA*	MODALIDAD EXPEDIENTE DE GASTO*	REPARO LEVANTADO POR*
P3604500C	28/01/2013	302.309,63	3	1	1
P3604500C	22/02/2013	68.357,66	2	4	2
P3604500C	25/02/2013	305.728,51	3	1	1
P3604500C	22/03/2013	299.720,61	3	1	1
P3604500C			3	1	1
P3604500C	16/04/2013	7.000,00	3	3	1
P3604500C	23/04/2013	20.000,00	3	3	1
P3604500C	24/04/2013	88.000,00	3	3	1
P3604500C	24/04/2013	302.663,61	3	1	1
P3604500C	25/04/2013		2	4	1
P3604500C	25/04/2013	6.000,00	3	3	1
P3604500C	25/04/2013	20.000,00	3	3	1
P3604500C	06/05/2013	18.000,00	3	3	2
P3604500C	06/05/2013	20.000,00	3	3	1
P3604500C	07/05/2013	35.000,00	3	3	1
P3604500C	10/05/2013	10.000,00	3	3	1
P3604500C	10/05/2013	9.156,96	3	1	1
P3604500C	23/05/2013	20.196,98	2	4	1
P3604500C	27/05/2013	301.515,46	3	1	1
P3604500C	04/06/2013	6.500,00	3	3	1
P3604500C	14/06/2013	25.993,22	2	2	1
P3604500C	21/06/2013	10.000,00	3	3	1
P3604500C	25/06/2013	333.746,33	3	1	1
P3604500C	27/06/2013	15.965,49	2	2	1
P3604500C	08/07/2013	116.980,78	2	4	1
P3604500C	16/07/2013	12.810,50	3	3	1

**Informe de fiscalización de las resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos formulados por las intervenciones locales. Ayuntamientos entre 25.000 y 100.000 habitantes. Ejercicio 2013**

CIF	FECHA REPARO	IMPORTE ESTIMADO	DISPOSICIÓN VULNERADA*	MODALIDAD EXPEDIENTE DE GASTO*	REPARO LEVANTADO POR*
P3604500C	16/07/2013	533,61	3	3	1
P3604500C	18/07/2013	18.689,50	2	4	1
P3604500C	19/07/2013	17.728,21	7	4	2
P3604500C	22/07/2013	4.044,17	3	3	1
P3604500C	24/07/2013	2.160,00	2	4	1
P3604500C	26/07/2013	339.865,94	3	1	1
P3604500C	02/08/2013	12.000,00		3	1
P3604500C	02/08/2013	14.000,00	3	3	1
P3604500C	06/08/2013		2	4	1
P3604500C	26/08/2013	345.923,38	3	1	1
P3604500C	25/09/2013	340.804,61	3	1	1
P3604500C	18/10/2013	25.000,00		3	1
P3604500C	25/10/2013	343.439,25	3	1	1
P3604500C	29/10/2013	3.907,43	2	4	2
P3604500C	11/11/2013			1	1
P3604500C	22/11/2013	39.000,00		3	1
P3604500C	25/11/2013	586.174,58	3	1	1
P3604500C	29/11/2013		3	2	1
P3604500C	26/11/2013	40.000,00		3	
P3604500C	02/12/2013		3	3	1
P3604500C	02/12/2013	250,00	3	3	1
P3604500C	26/12/2013		2	0	
P3604500C	02/12/2013	400,00	3	3	1
P3604500C	05/12/2013	4.573,28		3	1
P3604500C	05/12/2013	9.157,06		3	1
P3604500C	05/12/2013	6.352,80		3	1
P3604500C	05/12/2013	8.702,40		3	1
P3604500C	05/12/2013	5.982,80		3	1
P3604500C	09/12/2013	13.310,00	2	2	1
P3604500C	12/12/2013			3	1
P3604500C	26/12/2013	1.798,00		3	1
P3604500C	26/12/2013	1.222,00		3	1
P3604500C	26/12/2013	843,25		3	1
P3604500C	27/12/2013	341.215,82	3	1	1
P3604500C	27/12/2013	440,00	3	3	1
P3604500C	30/12/2013	4.206,35	3	3	1
P3604500C	30/12/2013	3.000,00	3	3	1
P3604500C	30/12/2013	1.797,00		3	
P3604500C	30/12/2013	24.025,51	3	3	1
P3604500C	30/12/2013	24.025,51	3	3	1
P3604500C		13.732,18	3	3	1
P3604500C	30/12/2013	9.414,50	3	3	1
P3604500C	30/12/2013	19.933,18	3	3	1



CIF	FECHA REPARO	IMPORTE ESTIMADO	DISPOSICIÓN VULNERADA*	MODALIDAD EXPEDIENTE DE GASTO*	REPARO LEVANTADO POR*
P3604500C	30/12/2013	6.792,97	3	3	1
P3604500C	30/12/2013	5.934,89		3	1
P3604500C	30/12/2013	3.995,03	3	3	1
P3604500C	30/12/2013	768,00	3	3	1
P3604500C	30/12/2013	330,00	3	3	1
P3604500C	30/12/2013	519,00	3	3	1
P3604500C	30/12/2013	1.233,50	3	3	1
P3604500C	30/12/2013	1.117,40	3	3	1
P3604500C	30/12/2013	1.186,90	3	3	1
P3604500C	30/12/2013	548,82	3	3	1
P3604500C	30/12/2013	1.524,50	3	3	1
P3604500C	30/12/2013	6.565,58	3	3	1
P3604500C	30/12/2013	7.173,34	3	3	1
P3604500C	30/12/2013	1.994,93	3	3	1
P3604500C			2	4	1
P3604500C	30/12/2013	5.843,00	3	3	1
P3604500C	30/12/2013	10.000,00	3	3	1
P3604500C	30/12/2013	1.818,40		3	1
P3604500C		34.657,01	2	4	1

\*Modalidad Expediente: 1.- Personal; 2.-Contratación; 3.-Subvenciones/ayudas; 4.-Operaciones presupuestarias

\*Disposición vulnerada: Art 216.2.a) TRLRHL; 2. Art 216.2.b) TRLRHL; 3. Art 216.2.c) TRLRHL; 4. Art.216.2.d) TRLRHL; 6. Expediente convalidado por el Pleno/Junta de gobierno; 7. REC

\*Reparo levantado por: 1.- Presidente; 2.- Pleno

## AYUNTAMIENTO DE RIBEIRA

CIF	FECHA REPARO	IMPORTE ESTIMADO	DISPOSICIÓN VULNERADA*	MODALIDAD EXPEDIENTE DE GASTO*	REPARO LEVANTADO POR*
P1507400H		41.389,22	3	2	1
P1507400H	01/02/2013	20.468,36	3	2	1
P1507400H	13/03/2013	21.082,61	3	2	1
P1507400H		21.082,61	3	2	1
P1507400H	13/05/2013	21.082,61	3	2	1
P1507400H	05/06/2013	21.082,61	3	2	1
P1507400H	03/07/2013	18.578,61	3	2	1
P1507400H	19/08/2013	18.848,61	3	2	1
P1507400H	10/09/2013	19.726,48	3	2	1
P1507400H	15/10/2013	17.558,61	3	2	1
P1507400H	06/11/2013	19.450,11	3	2	1
P1507400H	05/12/2013	20.775,11	3	2	1
P1507400H	30/12/2013	19.816,11	3	2	1
P1507400H	19/02/2013		3	2	1
P1507400H	25/04/2013		3	2	1
P1507400H	27/06/2013		3	2	1

**Informe de fiscalización de las resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos formulados por las intervenciones locales. Ayuntamientos entre 25.000 y 100.000 habitantes. Ejercicio 2013**

CIF	FECHA REPARO	IMPORTE ESTIMADO	DISPOSICIÓN VULNERADA*	MODALIDAD EXPEDIENTE DE GASTO*	REPARO LEVANTADO POR*
P1507400H	09/09/2013		3	2	1
P1507400H	28/06/2013	54.704,63	3	2	1
P1507400H		26.919,83	3	0	1
P1507400H	14/11/2013		3	2	1
P1507400H	30/12/2013		3	2	1
P1507400H	30/12/2013	276.513,14	3	0	1
P1507400H	22/07/2013	241.392,80	3	4	1

\*Modalidad Expediente: 1.- Personal; 2.-Contratación; 3.-Subvenciones/ayudas; 4.-Operaciones presupuestarias

\*Disposición vulnerada: Art 216.2.a) TRLRHL; 2. Art 216.2.b) TRLRHL; 3. Art 216.2.c) TRLRHL; 4. Art.216.2.d) TRLRHL;  
6. Expediente convalidado por el Pleno/Junta de gobierno; 7. REC

\*Reparo levantado por: 1.- Presidente; 2.- Pleno

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

CIF	FECHA REPARO	IMPORTE ESTIMADO	DISPOSICIÓN VULNERADA*	MODALIDAD EXPEDIENTE DE GASTO*	REPARO LEVANTADO POR*
P1507900G	25/01/2013	677.412,91	1	2	2
P1507900G	19/04/2013	172.161,66	3	2	
P1507900G	22/04/2013	272.169,18	3	2	
P1507900G	16/05/2013	90.723,06	3	2	
P1507900G	11/06/2013	90.723,06	3	2	
P1507900G	10/06/2013	38.115,98	3	2	
P1507900G	24/07/2013	41.541,56	3	2	
P1507900G	19/06/2013	132.525,96	3	2	
P1507900G	31/07/2013	72.230,45	3	2	
P1507900G	11/02/2013	223.667,69	1	0	2
P1507900G	12/02/2014	36.919,24	1	0	2
P1507900G	14/02/2014	3.839,55	1	0	2
P1507900G	19/02/2013	111.389,19	1	0	2
P1507900G	07/03/2013	132.634,65	1	0	2
P1507900G	07/05/2013	178.775,91	1	2	2
P1507900G	24/06/2014	281.473,15	1	0	
P1507900G	14/11/2013	16.483,05	3	4	
P1507900G	22/04/2013	11.702,54	3	2	
P1507900G	19/04/2013	14.871,14	3	2	
P1507900G	22/04/2013	5.445,29	3	2	
P1507900G	22/04/2013	22.347,17	3	2	
P1507900G	23/04/2013	3.296,61	3	2	
P1507900G	24/04/2013	7.435,57	3	2	
P1507900G	18/06/2013	5.477,37	3	2	
P1507900G	18/06/2013	7.435,57	3	2	
P1507900G	19/06/2013	17.559,19	3	2	
P1507900G	19/06/2013	35.229,57	3	2	
P1507900G	04/07/2013	7.435,57	3	2	

CIF	FECHA REPARO	IMPORTE ESTIMADO	DISPOSICIÓN VULNERADA*	MODALIDAD EXPEDIENTE DE GASTO*	REPARO LEVANTADO POR*
P1507900G	11/07/2013	90.723,06	3		
P1507900G	22/07/2013	11.743,19	3	2	
P1507900G	22/07/2013	2.772,20	3	2	
P1507900G	02/09/2013	90.723,06	3	2	
P1507900G	23/10/2013	50.228,88	3	4	
P1507900G	16/07/2013	20.790,53	3	2	
P1507900G	23/10/2013	12.481,11	3	4	
P1507900G	28/10/2013	29.742,28	3	4	
P1507900G	28/10/2013	181.446,12	3	4	
P1507900G	06/11/2013	35.774,22	3	4	
P1507900G	13/11/2013	166.166,24	3	4	
P1507900G	14/11/2013	602.565,81	3	4	
P1507900G	15/11/2013	30.060,03	3	4	
P1507900G	15/11/2013	255,20	3	4	
P1507900G	22/04/2013	4.277,76	3	2	
P1507900G	16/07/2013	19.987,24	1	2	
P1507900G	31/07/2013	18.529,49	1	2	
P1507900G	28/11/2013	8.967,89	3	2	
P1507900G	16/12/2013	29.590,47	3	2	
P1507900G	17/12/2013	9.851,52	3	2	
P1507900G	17/12/2013	172.161,66	3	2	
P1507900G	17/12/2013	41.541,56	3	2	
P1507900G	23/12/2013	269.811,23	3	4	
P1507900G		38.712,00		4	
P1507900G		14.784,64	3	4	
P1507900G	11/06/2013	274.353,53	3		
P1507900G	30/12/2013	402.448,53	3	4	
P1507900G	22/07/2013	6.095,23	1	2	
P1507900G	07/11/2013	132.525,96	3	2	

\*Modalidad Expediente: 1.- Personal; 2.-Contratación; 3.-Subvenciones/ayudas; 4.-Operaciones presupuestarias

\*Disposición vulnerada: Art 216.2.a) TRLRHL; 2. Art 216.2.b) TRLRHL; 3. Art 216.2.c) TRLRHL; 4. Art.216.2.d) TRLRHL;

6. Expediente convalidado por el Pleno/Junta de gobierno; 7. REC

\*Reparo levantado por: 1.- Presidente; 2.- Pleno

**Informe de fiscalización de las resoluciones y acuerdos contrarios a los reparos formulados por las intervenciones locales. Ayuntamientos entre 25.000 y 100.000 habitantes. Ejercicio 2013**

**AYUNTAMIENTO DE FERROL**

CIF	FECHA REPARO	IMPORTE ESTIMADO	DISPOSICIÓN VULNERADA*	MODALIDAD EXPEDIENTE DE GASTO*	REPARO LEVANTADO POR*
P1503700E	18/02/2013	10.450,00	1	1	
P1503700E	26/03/2013		3	1	
P1503700E	26/03/2013		3	1	
P1503700E	11/04/2013	1.223,62	3	1	
P1503700E	21/05/2013		1	1	
P1503700E	22/01/2013			1	
P1503700E	18/02/2013	782.492,24	3	4	
P1503700E	13/03/2013	305.012,30	3	4	2
P1503700E	08/04/2013	41.513,78	3	4	1
P1503700E	09/04/2013	247.646,13	3	4	
P1503700E	15/05/2013	247.646,13	3	4	2
P1503700E	20/05/2013	82.085,51	3	4	2
P1503700E	13/06/2013	111.213,32	3	4	2
P1503700E	11/07/2013	168.782,11	3	4	2
P1503700E	19/07/2013	66.106,79	3	4	1
P1503700E	21/08/2013	485.445,26	3	4	2
P1503700E	25/09/2013		3	4	
P1503700E	10/10/2013	433.839,33	3	4	2
P1503700E	11/11/2013	108.023,88	3	4	1
P1503700E	29/11/2013	43.910,25		4	1
P1503700E	18/12/2013	123.667,32	3	4	2

\***Modalidad Expediente:** 1.- Personal; 2.-Contratación; 3.-Subvenciones/ayudas; 4.-Operaciones presupuestarias

\***Disposición vulnerada:** Art 216.2.a) TRLRHL; 2. Art 216.2.b) TRLRHL; 3. Art 216.2.c) TRLRHL; 4. Art.216.2.d) TRLRHL;  
6. Expediente convalidado por el Pleno/Junta de gobierno; 7. REC

\***Reparo levantado por:** 1.- Presidente; 2.- Pleno




**DILIXENCIA:**

Para facer constar que o presente documento foi aprobado polo Pleno do Consello de Contas de Galicia na súa sesión do día 26 de abril de 2016.

Santiago de Compostela, 14 de xullo de 2016

O secretario xeral accidental,



Manuel J. Santana Suárez